

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1781 DE LA COMISIÓN

de 28 de septiembre de 2017

relativo a las excepciones a las normas de origen específicas por productos establecidas en el Acuerdo Económico y Comercial Global entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, que se aplican dentro de los límites de los contingentes anuales para determinados productos procedentes de Canadá

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión ⁽¹⁾, y en particular su artículo 58, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión (UE) 2017/38 ⁽²⁾, el Consejo autorizó la aplicación provisional del Acuerdo Económico y Comercial Global entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra (en lo sucesivo denominado «Acuerdo») ⁽³⁾.
- (2) El anexo 5 del Protocolo sobre normas de origen y procedimientos en materia de origen anejo a dicho Acuerdo (en lo sucesivo denominado «Protocolo sobre el origen») establece normas de origen específicas por productos. Para una serie de productos, el anexo 5-A del Protocolo sobre el origen dispone la aplicación de excepciones a las normas de origen específicas por productos, aplicables dentro de los límites de los contingentes anuales.
- (3) Los contingentes fijados en el anexo 5-A del Protocolo sobre el origen deben gestionarse según su orden de llegada, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión ⁽⁴⁾.
- (4) Para determinados productos, los volúmenes de los contingentes deben incrementarse si se cumplen las condiciones establecidas en el anexo 5-A del Protocolo sobre el origen.
- (5) De conformidad con la publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, el Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir del 21 de septiembre de 2017 ⁽⁵⁾. Con el fin de garantizar la aplicación y gestión efectivas de los contingentes de origen concedidos en virtud del Acuerdo, que la Comisión administrará según su orden de llegada, el presente Reglamento debe aplicarse a partir del 21 de septiembre de 2017.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Código Aduanero.

⁽¹⁾ DO L 269 de 10.10.2013, p. 1.

⁽²⁾ Decisión (UE) 2017/38 del Consejo, de 28 de octubre de 2016, relativa a la aplicación provisional del Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG) entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra (DO L 11 de 14.1.2017, p. 1080).

⁽³⁾ DO L 11 de 14.1.2017, p. 23.

⁽⁴⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 558).

⁽⁵⁾ Notificación relativa a la aplicación provisional del Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG) entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra (DO L 238 de 16.9.2017, p. 9).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las excepciones a las normas de origen específicas por productos que figuran en el anexo 5-A del Protocolo sobre normas de origen y procedimientos en materia de origen anejo al Acuerdo Económico y Comercial Global entre Canadá, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra (en lo sucesivo, «Protocolo sobre el origen»), se aplicarán a los productos enumerados en el anexo del presente Reglamento, dentro de los límites de los contingentes indicados en dicho anexo.

Artículo 2

Los contingentes fijados en el anexo del presente Reglamento se administrarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 54 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447.

Artículo 3

1. Para los productos contemplados en la sección B del anexo, los volúmenes de los contingentes se incrementarán, a partir del 1 de enero del año en cuestión, en el 10 % de los volúmenes asignados en el año civil anterior, si ese año se utiliza más del 80 % del contingente correspondiente. El presente apartado se aplicará por primera vez el 1 de enero de 2019 y por última vez el 1 de enero de 2022.

2. Para los productos contemplados en la sección C del anexo, los volúmenes de los contingentes se incrementarán, a partir del 1 de enero del año en cuestión, en el 3 % de los volúmenes asignados en el año civil anterior, si ese año se utiliza más del 80 % del contingente correspondiente. Esta disposición de aumento se aplicará por primera vez el 1 de enero de 2019 y por última vez el 1 de enero de 2028.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 21 de septiembre de 2017.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de septiembre de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

Sin perjuicio de las normas para la interpretación de la nomenclatura combinada, el alcance del régimen preferencial se determinará, en el marco del presente anexo, por los códigos NC tal como existen en el momento de la adopción del presente Reglamento, con arreglo a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1821 de la Comisión. Cuando se indique un código NC «ex», el alcance del régimen preferencial se determinará por el código NC tal como existe en el momento de la adopción del presente Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1821 de la Comisión y la descripción del producto, en los cuadros del presente anexo en su conjunto.

SECCIÓN A: PRODUCTOS AGRÍCOLAS

N.º de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
09.8300 ⁽¹⁾	ex 1302 20 10	61, 69	Materias pécticas, pectinatos y pectatos, que contengan un 65 % o más en peso neto de azúcar de caña o de remolacha de las subpartidas 1701 91 a 1701 99 ⁽²⁾	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	8 384
	ex 1302 20 90	61, 69			
	1806 10 30		Cacao en polvo, con un contenido de sacarosa, incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa, o isoglucosa calculada en sacarosa superior o igual al 65 % en peso ⁽³⁾	Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	30 000
	1806 10 90				
	ex 1806 20 10	20	Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg, o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg, que contengan un 65 % o más en peso neto de azúcar de caña o de remolacha de las subpartidas 1701 91 a 1701 99 ⁽⁴⁾ , para la preparación de bebidas de chocolate		
	ex 1806 20 30	20			
	ex 1806 20 50	20			
	ex 1806 20 70	20			
	ex 1806 20 80	12, 92			
	ex 1806 20 95	12, 92			
	ex 2101 12 92	92	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de café o a base de café, que contengan un 65 % o más en peso neto de azúcar de caña o de remolacha de las subpartidas 1701 91 a 1701 99 ⁽⁵⁾		
	ex 2101 12 98	92, 94			
	ex 2101 20 92	82	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de té o yerba mate o a base de té o yerba mate, que contengan un 65 % o más en peso neto de azúcar de caña o de remolacha de las subpartidas 1701 91 a 1701 99 ⁽⁶⁾		
ex 2101 20 98	85, 87				
ex 2106 90 20	10	Las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte, que contengan un 65 % o más en peso neto de azúcar de caña o de remolacha de las subpartidas 1701 91 a 1701 99 ⁽⁷⁾			
ex 2106 90 30	10				
ex 2106 90 51	10				
ex 2106 90 55	10				

N.º de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
	ex 2106 90 59 ex 2106 90 98	10, 92 26, 32, 33, 34, 37, 38, 42, 53, 55			
09.8301 ⁽⁸⁾	1704		Artículos de confitería sin cacao, incluido el chocolate blanco	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	2 795
	1806 31		Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, en bloques, tabletas o barras, rellenos, de peso inferior o igual a 2 kg	Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	10 000
	1806 32		Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, en bloques, tabletas o barras, sin rellenar, de peso inferior o igual a 2 kg		
	1806 90		Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao, excepto los de las subpartidas 1806 10 a 1806 32		
09.8302 ⁽⁹⁾	1901		Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte	Del 21.9.2017 al 31.12.2017 Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	9 781 35 000
	ex 1902 11 00	20	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma, que contengan huevo y arroz		
	ex 1902 19 10 ex 1902 19 90	20 20	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma, que contengan arroz		
	ex 1902 20 10 ex 1902 20 30 ex 1902 20 91 ex 1902 20 99	20 20 20 20	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma, que contengan arroz		
	ex 1902 30 10 ex 1902 30 90	20 20	Las demás pastas alimenticias, que contengan arroz		

N.º de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
	1904 10		Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado		
	1904 20		Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales obtenidos por inflado		
	1904 90		Preparaciones alimenticias, excepto las de las subpartidas 1904 10 a 1904 30		
	1905		Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas y productos similares		
	2009 81		Jugo de arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>)		
	ex 2009 89 35	41, 45 47, 49	Jugo de mirtilos gigantes		
	ex 2009 89 38	21, 29			
	ex 2009 89 79	41, 49			
	ex 2009 89 86	21, 29			
	ex 2009 89 89	21, 29			
	ex 2009 89 99	17, 94			
	2103 90		Las demás preparaciones para salsas y salsas preparadas, los demás condimentos y sazonadores compuestos		
	2106 10 20		Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas, que no contengan azúcar de caña o de remolacha de las subpartidas 1701 91 a 1701 99, o que contengan menos del 65 % en peso neto de azúcar de caña o de remolacha de las subpartidas 1701 91 a 1701 99		
	ex 2106 10 80	31, 70			
	ex 2106 90 20	10	Las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte, que no contengan azúcar de caña o de remolacha de las subpartidas 1701 91 a 1701 99, o que contengan menos del 65 % en peso neto de azúcar de caña o de remolacha de las subpartidas 1701 91 a 1701 99		
	2106 90 92				
	ex 2106 90 98	30, 36 43, 45 49			
09.8303 ⁽¹⁰⁾	2309 10		Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	16 768

N.º de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
	ex 2309 90 10	31, 91	Alimentos para perros o gatos, sin acondicionar para la venta al por menor	Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	60 000
	ex 2309 90 20	10			
	ex 2309 90 31	11, 17 81			
	ex 2309 90 33	10			
	ex 2309 90 35	10			
	ex 2309 90 39	10			
	ex 2309 90 41	41, 51 81			
	ex 2309 90 43	10			
	ex 2309 90 49	10			
	ex 2309 90 51	10			
	ex 2309 90 53	10			
	ex 2309 90 59	10			
	ex 2309 90 70	10			
	ex 2309 90 91	10			
	ex 2309 90 96	31, 91			

(1) El beneficio de este contingente arancelario se supedita a la presentación de un permiso de exportación expedido por Canadá en virtud de la *Export and Import Permits Act*.

(2) El azúcar de caña y de remolacha debe haber sido refinado en Canadá.

(3) El azúcar de caña y de remolacha debe haber sido refinado en Canadá.

(4) El azúcar de caña y de remolacha debe haber sido refinado en Canadá.

(5) El azúcar de caña y de remolacha debe haber sido refinado en Canadá.

(6) El azúcar de caña y de remolacha debe haber sido refinado en Canadá.

(7) El azúcar de caña y de remolacha debe haber sido refinado en Canadá.

(8) El beneficio de este contingente arancelario se supedita a la presentación de un permiso de exportación expedido por Canadá en virtud de la *Export and Import Permits Act*.

(9) El beneficio de este contingente arancelario se supedita a la presentación de un permiso de exportación expedido por Canadá en virtud de la *Export and Import Permits Act*.

(10) El beneficio de este contingente arancelario se supedita a la presentación de un permiso de exportación expedido por Canadá en virtud de la *Export and Import Permits Act*.

SECCIÓN B: PESCADO Y MARISCO

N.º de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (peso neto en toneladas) (1)
09.8304	ex 0304 83 90	19	Filetes congelados de halibut (fletán), excepto de halibut (fletán) negro (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>)	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	2,795
				Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	10

N.º de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (peso neto en toneladas) (1)
09.8305	ex 0306 12 10 ex 0306 12 90	10, 91 10, 91	Bogavantes cocidos y congelados, sin pelar	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	559
				Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	2 000
09.8306	1604 11		Preparaciones y conservas de salmón, entero o en trozos, excepto picado	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	839
				Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	3 000
09.8307	1604 12		Preparaciones y conservas de arenque, entero o en trozos, excepto picado	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	13,972
				Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	50
09.8308	ex 1604 13 11 ex 1604 13 19 1604 13 90	90 90	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinelas y espadines, entero o en trozos, excepto picado, con excepción de la especie <i>Sardina pilchardus</i>	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	55,891
				Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	200
09.8309	ex 1605 10 00	19, 99	Preparaciones y conservas de cangrejo, con excepción de los bueyes (<i>Cancer pagurus</i>)	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	12,296
				Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	44
09.8310	1605 21 10 1605 21 90 1605 29 00		Camarones y langostinos, preparados o conservados	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	1 398
				Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	5 000

N.º de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (peso neto en toneladas) ⁽¹⁾
09.8311	1605 30		Preparaciones y conservas de bogavante	Del 21.9.2017 al 31.12.2017 Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	67,069 240

⁽¹⁾ Será aplicable el artículo 3, apartado 1.

SECCIÓN C: PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

Cuadro C 1 — Productos textiles

N.º de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en kilogramos de peso neto, salvo que se especifique otra cosa) ⁽¹⁾
09.8312	5107 20	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	Del 21.9.2017 al 31.12.2017 Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	53 655 192 000
09.8313	5205 12 00	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, hilados sencillos de fibras sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	Del 21.9.2017 al 31.12.2017 Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	328 636 1 176 000
09.8314	5208 59	Los demás tejidos de algodón, con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, estampados, excepto de ligamento tafetán, no expresados ni comprendidos en otra parte, con un peso inferior o igual a 200 g/m ²	Del 21.9.2017 al 31.12.2017 Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	16 768 m ² 60 000 m ²
09.8315	5209 59 00	Los demás tejidos de algodón, con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, estampados, excepto de ligamento tafetán, no expresados ni comprendidos en otra parte, con un peso superior a 200 g/m ²	Del 21.9.2017 al 31.12.2017 Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	22 077 m ² 79 000 m ²

N.º de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en kilogramos de peso neto, salvo que se especifique otra cosa) (!)
09.8316	5402	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	1 118 368
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	4 002 000
09.8317	5404 19 00	Otros monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm, no expresados ni comprendidos en otra parte	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	5 869
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	21 000
09.8318	5407	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 5404	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	1 351 990 m ²
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	4 838 000 m ²
09.8319	5505 10	Desperdicios de fibras sintéticas, incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	286 441
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	1 025 000
09.8320	5513 11	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster, con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, crudas o blanqueadas, de ligamento tafetán, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m ²	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	1 749 091 m ²
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	6 259 000 m ²
09.8321	5602	Feltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	162 921
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	583 000

N.º de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en kilogramos de peso neto, salvo que se especifique otra cosa) (!)
09.8322	5603	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	173 540
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	621 000
09.8323	5703	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	54 773 m ²
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	196 000 m ²
09.8324	5806	Cintas (excepto los artículos de la partida 5807); cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	47 228
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	169 000
09.8325	5811 00 00	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 5810	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	3 354 m ²
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	12 000 m ²
09.8326	5903	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico (excepto las de la partida 5902)	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	490 159 m ²
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	1 754 000 m ²
09.8327	5904 90 00	Revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados, excepto el linóleo	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	6 707 m ²
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	24 000 m ²

N.º de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en kilogramos de peso neto, salvo que se especifique otra cosa) (!)
09.8328	5906	Telas cauchutadas, excepto las de la partida 5902	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	125 754
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	450 000
09.8329	5907 00	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzo pintado para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	829 694 m ²
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	2 969 000 m ²
09.8330	5911	Productos y artículos textiles para usos técnicos especificados	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	48 346
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	173 000
09.8331	6004	Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso (excepto los de la partida 6001)	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	6 987
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	25 000
09.8332	6005	Tejidos de punto por urdimbre, incluidos los obtenidos en telares de pasamanería (excepto los de las partidas 6001 a 6004)	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	4 472
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	16 000
09.8333	6006	Los demás tejidos de punto no expresados ni comprendidos en otra parte	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	6 707
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	24 000

N.º de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en kilogramos de peso neto, salvo que se especifique otra cosa) (!)
09.8334	6306	Encerados, toldos contra el sol; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	34 653
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	124 000
09.8335	6307	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	140 565
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	503 000

(!) Será aplicable el artículo 3, apartado 2.

Cuadro C 2 — Prendas de vestir

N.º de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en número de unidades, salvo que se especifique otra cosa) (!)
09.8336	6101 30	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	2 795
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	10 000
09.8337 (?)	6102 30	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	4 751
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	17 000
09.8338 (?)	6104	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	149 507
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	535 000

N.º de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en número de unidades, salvo que se especifique otra cosa) (!)
09.8339	6106 20 00	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	12 296
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	44 000
09.8340	6108 22 00	Bragas «bombachas, calzones» de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	36 050
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	129 000
09.8341 (*)	6108 92 00	Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	10 899
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	39 000
09.8342	6109 10 00	«T-shirts» y camisetas, de punto, de algodón	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	95 573
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	342 000
09.8343	6109 90	«Tshirts» y camisetas, de punto, de materias textiles no expresadas ni comprendidas en otra parte	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	50 581
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	181 000
09.8344	6110	Suéteres (jerseys), pulóveres, cardigan, chalecos y artículos similares, de punto	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	133 579
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	478 000

N.º de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en número de unidades, salvo que se especifique otra cosa) (!)
09.8345	6112 41	Bañadores para mujeres o niñas, de punto, de fibras sintéticas	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	20 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	73 000
09.8346 (5)	6114	Prendas de vestir de punto, no expresadas ni comprendidas en otra parte	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	25 151 kilogramos
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	90 000 kilogramos
09.8347	6115	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	27 387 kilogramos
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	98 000 kilogramos
09.8348 (6)	6201	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, excepto los de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 6203	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	26 828
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	96 000
09.8349	6202	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, excepto los de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 6204	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	27 666
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	99 000
09.8350	6203	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), excepto los de punto, para hombres o niños	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	26 548
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	95 000

N.º de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en número de unidades, salvo que se especifique otra cosa) (!)
09.8351	6204	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), excepto los de punto, para mujeres o niñas	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	141 403
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	506 000
09.8352 (7)	6205	Camisas, excepto las de punto, para hombres o niños	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	4 192
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	15 000
09.8353	6206	Camisas, blusas y blusas camiseras, excepto las de punto, para mujeres o niñas	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	17 885
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	64 000
09.8354	6210 40 00	Prendas de vestir confeccionadas con telas de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07, no expresadas ni comprendidas en otra parte, excepto las de punto, para hombres o niños	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	19 003 kilogramos
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	68 000 kilogramos
09.8355	6210 50 00	Prendas de vestir confeccionadas con telas de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07, no expresadas ni comprendidas en otra parte, excepto las de punto, para mujeres o niñas	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	8 384 kilogramos
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	30 000 kilogramos
09.8356	6211	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chándales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir, no expresadas ni comprendidas en otra parte, excepto los de punto	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	14 532 kilogramos
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	52 000 kilogramos

N.º de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en número de unidades, salvo que se especifique otra cosa) ⁽¹⁾
09.8357	6212 10	Sostenes (corpiños), incluso de punto	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	82 998
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	297 000
09.8358	6212 20 00	Fajas y fajas braga (fajas bombacha), incluso de punto	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	8 943
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	32 000
09.8359	6212 30 00	Fajas sostén (fajas corpiño), incluso de punto	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	11 179
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	40 000
09.8360	6212 90 00	Tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	4 472 kilogramos
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	16 000 kilogramos

⁽¹⁾ Será aplicable el artículo 3, apartado 2.

⁽²⁾ El beneficio de este contingente arancelario se supedita a la presentación de un permiso de exportación expedido por Canadá en virtud de la *Export and Import Permits Act*.

⁽³⁾ El beneficio de este contingente arancelario se supedita a la presentación de un permiso de exportación expedido por Canadá en virtud de la *Export and Import Permits Act*.

⁽⁴⁾ El beneficio de este contingente arancelario se supedita a la presentación de un permiso de exportación expedido por Canadá en virtud de la *Export and Import Permits Act*.

⁽⁵⁾ El beneficio de este contingente arancelario se supedita a la presentación de un permiso de exportación expedido por Canadá en virtud de la *Export and Import Permits Act*.

⁽⁶⁾ El beneficio de este contingente arancelario se supedita a la presentación de un permiso de exportación expedido por Canadá en virtud de la *Export and Import Permits Act*.

⁽⁷⁾ El beneficio de este contingente arancelario se supedita a la presentación de un permiso de exportación expedido por Canadá en virtud de la *Export and Import Permits Act*.

SECCIÓN D: VEHÍCULOS

N.º de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en número de unidades)
09.8361 ⁽¹⁾	8703 21	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo de encendido por chispa: de cilindrada inferior o igual a 1 000 cm ³	Del 21.9.2017 al 31.12.2017	27 946
	8703 22	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo de encendido por chispa: de cilindrada superior a 1 000 cm ³ pero inferior o igual a 1 500 cm ³	Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior, del 1.1 al 31.12	100 000

N.º de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en número de unidades)
	8703 23	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo de encendido por chispa: de cilindrada superior a 1 500 cm ³ pero inferior o igual a 3 000 cm ³		
	8703 24	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo de encendido por chispa: de cilindrada superior a 3 000 cm ³		
	8703 31	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): de cilindrada inferior o igual a 1 500 cm ³		
	8703 32	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): de cilindrada superior a 1 500 cm ³ pero inferior o igual a 2 500 cm ³		
	8703 33	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): de cilindrada superior a 2 500 cm ³		
	8703 40	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico		
	8703 60			
	8703 50	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico		
	8703 70			
	8703 90	Los demás		

(1) El beneficio de este contingente arancelario se supedita a la presentación de un permiso de exportación expedido por Canadá en virtud de la *Export and Import Permits Act*.